

# INFORME INDIVIDUAL

## XICO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>145</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>150</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>152</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	152
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	152
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>159</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	159
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	160
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>162</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	162
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	257
5.3. Dictamen.....	258



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Xico, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,545,631.67	\$108,898,701.94
Muestra Auditada	58,527,379.00	65,419,119.29
Representatividad de la muestra	60%	60%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$51,576,344.64	59
Muestra Auditada	31,283,658.06	36
Representatividad de la muestra	61%	61%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$95,577,207.61 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,977,832.74	\$3,805,100.24
Derechos	1,781,154.97	2,832,709.87
Productos	3,911.90	23,568.81
Aprovechamientos	69,300.00	236,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	89,745,008.00	90,417,647.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	230,604.94
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$95,577,207.61</b>	<b>\$97,545,631.67</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,567,565.61	\$21,127,061.19
Materiales y Suministros	8,019,068.42	11,820,297.44
Servicios Generales	17,698,512.42	18,463,208.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	180,410.00	441,144.67
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,860,000.00	684,000.00
Inversión Pública	35,794,362.01	47,469,440.11
Deuda Pública	10,457,289.15	8,893,549.59
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$95,577,207.61</b>	<b>\$108,898,701.94</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$11,353,070.27</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$36,083,682.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$27,199,528.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$453,210.56
Caminos Rurales	16,442,026.81
Deuda Pública	8,441,466.90
Educación	468,418.96
Equipamiento Urbano	4,437,012.98
Gastos Indirectos	1,082,510.00
Infraestructura Productiva Rural	879,378.14
Urbanización Municipal	3,879,657.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,083,681.95</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,600,000.00
Bienes Inmuebles	684,000.00
Bienes Muebles	1,189,848.56
Electrificación	967,280.29
Equipamiento Urbano	2,101,320.31
Estudios	703,030.30
Fortalecimiento Municipal	3,441,646.00
Gastos Indirectos	105,561.14
Protección y Preservación Ecológica	8,132,800.00
Seguridad Pública Municipal	7,676,015.63
Urbanización Municipal	598,025.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,199,528.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	27	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	24	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	2
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-092/2021/001 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2021 que carecen de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

Cuenta Bancaria número 0111322656 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
350	24/12/2021	Juan Armas Miranda	\$2,192.37
361	24/12/2021	Minerva Hernández García	2,192.37

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
365	24/12/2021	María Luisa Hernández Lozada	2,192.37
368	24/12/2021	Miguel Pedraza Vela	2,192.37
369	24/12/2021	Vicente Miranda García	2,192.37
371	24/12/2021	María Micaela Texco Mapel	2,192.37
372	24/12/2021	José Silverio Morales Vázquez	2,192.37
383	24/12/2021	Juan Armas Miranda	2,192.37
<b>TOTAL</b>			<b>\$17,538.96</b>

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0111322656 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
365	24/12/2021	María Luisa Hernández Lozada	2,192.37
368	24/12/2021	Miguel Pedraza Vela	2,192.37

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-092/2021/002 DAÑ**

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0112854430, se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0114730178, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$24,085.01 que no fueron recuperados, por lo que se desconoce el destino y/o aplicación de dichos recursos, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

Cuenta Bancaria número 0112854430 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0112854430			No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730178	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
8235	31/03/2021	\$24,085.01		\$0.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,085.01 (Veinticuatro mil ochenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-092/2021/003 DAÑO

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0114730178, se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0116260101, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$35,576.20 que no fueron recuperados, por lo que se desconoce el destino y/o aplicación de dichos recursos, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre.

Cuenta Bancaria número 0114730178 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730178			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116260101	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
8235	31/03/2021	\$35,576.20		

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$35,576.20 (Treinta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/004 DAÑO**

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0114653386, se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0116260055, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$483,500.00, reintegrando únicamente un monto de \$393,500.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

Cuenta Bancaria número 0114653386 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114653386			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116260055	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
8235	15/01/2021	\$104,000.00	09/02/2021	\$104,000.00
8235	20/01/2021	13,500.00	09/02/2021	13,500.00
8235	29/01/2021	161,000.00	09/02/2021	161,000.00
8235	29/01/2021	115,000.00	09/02/2021	115,000.00
	15/02/2021	90,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$483,500.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$393,500.00</b>
			<b>DIFERENCIA</b>	<b>90,000.00</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/005 DAÑO**

De la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0116260055, se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0116260101, ambas del Banco BBVA México, S.A., por \$5,504,500.00, reintegrando únicamente un monto de \$5,270,000.00, por lo que los recursos que no fueron recuperados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.



## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-092/2021/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$4,757,550.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-092/2021/007 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0114730135 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$3,620.62, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, S.A., a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,620.62 (Tres mil seiscientos veinte pesos 62/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/008 DAÑO**

De las obras contratadas que abajo se indican, pagadas con la cuenta bancaria número 0112854430 del Banco BBVA México, S.A., se detectó una diferencia entre el monto determinado y lo pagado del 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberá realizar el pago a la dependencia que corresponda.

OBRA	MONTO DETERMINADO	MONTO RETENIDO Y PAGADO	DIFERENCIA
085	\$18,209.35	\$21,371.26	\$3,732.49
086	6,894.40		
<b>TOTAL</b>	<b>\$25,103.75</b>	<b>\$21,371.26</b>	<b>\$3,732.49</b>

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,732.49 (Tres mil setecientos treinta y dos pesos 49/100 M.N)**

**Observación Número: FM-092/2021/009 DAÑO**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó y provisionó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$695,635.98, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,954,266.91, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$695,635.98 (Seiscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7. Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, se detectó en la información presentada que efectuaron pagos del citado impuesto del ejercicio y ejercicios anteriores, sin que presentarán la documentación comprobatoria.

Del ejercicio 2021.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$877,248.81

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Del ejercicio 2020.

CONCEPTO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	\$946,615.49

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$877,248.81** (Ochocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.)

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS****Observación Número: FM-092/2021/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por los conceptos que se indican; sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas y hagan constar que los servicios pagados fueron realizados y recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0116260101 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2127	28/12/2021	Pago por captura en SIGMAVER para la integración y emisión de Estados Financieros.	\$360,000.00
2891	30/12/2021	Pago de Consultoría y Gestoría para la recuperación de participaciones.	312,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$672,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 359 fracción IV, 367 y 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0116260101 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 024	01/03/2021	Gastos a comprobar.	\$50,000.00
Ch. 134	14/05/2021	Gasto a comprobar.	100,000.00
Ch. 169	31/05/2021	Gastos a Comprobar.	51,500.00
Ch. 194	15/06/2021	Gastos a comprobar.	100,000.00
Ch. 240	15/07/2021	Pago correspondiente en facturas de medicamentos del personal de Sindicato.	67,753.86
Ch. 241	15/07/2021	Gastos a comprobar.	100,000.00
Trans. 3042	30/12/2021	Servicio de grúa	23,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$492,453.86</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de los cheques 024, 134, 169, 194, 240 y 241, sin embargo, la documentación no se encuentra certificada correctamente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$492,453.86** (**Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.**)

### Observación Número: FM-092/2021/013 DAÑO

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0111322656 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3924	20/12/2021	Sanitización de viviendas y edificios públicos por pandemia.	\$661,200.00
8255	21/12/2021	Compra de gel antibacterial y sanitizante por pandemia.	899,707.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,560,907.60</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó bitácora que sólo resume los acuerdos de Cabildo relacionados, Informe de Protección Civil (Plan de Contingencia 2020-2021) y reporte fotográfico correspondiente, sin embargo, carecen de firmas de las Autoridades Municipales; por su parte, el informe no señala la distribución de las adquisiciones y/o servicios señalados.

Además, el reporte carece de descripciones específicas (periodo, calle, localidad y encabezado, etc.), por lo que, en consecuencia, no existen elementos para confirmar que dichas fotografías, corresponden a acciones COVID 19, efectuadas en el ejercicio 2021.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,560,907.60 (Un millón quinientos sesenta mil novecientos siete pesos 60/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-092/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica, realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 0116259995 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
009	8021	02/08/2021	Estimación de obra.	\$127,833.69

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$127,833.69 (Ciento veintisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-092/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Manejo de residuos sólidos y urbanos", sin embargo, no exhibió los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0116260055 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 110 "Servicio de renta de vehículos para recolección y disposición final de desechos sólidos y servicio de relleno sanitario".

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1030	09/02/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de enero 2021.	\$450,000.00
1864	05/03/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de febrero 2021.	450,000.00
4613	13/04/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de marzo 2021.	249,600.00
2676	04/05/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de abril 2021.	450,000.00
5093	17/05/2021	Dos meses de renta de camión de volteo.	139,200.00
4321	02/06/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de mayo 2021.	450,000.00
9244	28/06/2021	Dos meses de renta de camión de volteo.	69,600.00
4274	30/06/2021	Dos meses de renta de camión de volteo.	208,800.00
0088	02/07/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de junio 2021.	450,000.00
6347	29/07/2021	Dos meses de renta de camión de volteo.	69,600.00
4321	13/08/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de julio 2021.	450,000.00
9828	06/09/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de agosto 2021.	650,000.00
5694	07/09/2021	Un mes de renta de dos camiones de volteo mes de julio.	69,600.00
3934	15/09/2021	Un mes de renta de dos camiones de volteo mes de agosto.	139,200.00
9005	28/09/2021	Un mes de renta de dos camiones de volteo mes de julio.	69,600.00
9386	28/09/2021	Un mes de renta de dos camiones de volteo mes de septiembre.	139,200.00
1081	11/10/2021	Manejo de residuos sólidos urbanos del mes de septiembre 2021.	650,000.00
5680	24/11/2021	Un mes de renta de dos camiones de volteo mes de octubre.	139,200.00
8020	07/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de agosto 2021.	150,000.00
7968	07/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de septiembre 2021.	150,000.00
8116	07/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de octubre 2021.	650,000.00
8761	08/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de octubre 2021.	150,000.00
8775	08/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de noviembre 2021.	800,000.00
7347	09/12/2021	Mes de renta de dos camiones de volteo mes de noviembre.	139,200.00
7842	09/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de diciembre 2021.	550,000.00
6595	15/12/2021	Pago complementario por manejo de residuos sólidos y urbanos mes de diciembre 2021.	250,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$8,132,800.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114730178 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 112 "Renta de vehículos para recolección y disposición final de desechos sólidos".

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8235	04/01/2021	Renta de camión de volteo de 14 m3	\$139,200.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114653386 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1020	09/02/2021	Manejo de residuos sólidos y urbanos.	\$450,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó bitácora de registro de entrada de residuos de los meses de enero a diciembre, sin embargo, carecen de firma del responsable de la empresa transportadora "Grupo CARSE Irrigación S.A de C.V" y únicamente se encuentran firmadas las relativas a los meses de enero a noviembre por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio. Además, anexó reporte fotográfico por la renta de camiones de volteo, firmadas por el Contralor Interno y Tesorero; no obstante, carecen de firmas por parte de la empresa Islas y Tecnología S.A. de C.V." Además, no presentó contratos de ambas empresas, que permitan, establecer los alcances, períodos y obligaciones de las partes. Asimismo anexó los Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y como resultado de la verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), resultó cancelado el que soporta la transferencia 1864 por \$450,000.00 con fecha 15 de abril de 2021.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada y se adiciona la siguiente observación:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116260055 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA/ PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
1864	05/03/2021	00B61A24-B518-465C-BE8DE247E222318	Grupo CARSE Irrigación SA de CV	03/03/2021	\$450,000.00

\*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,722,000.00 (Ocho millones setecientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

##### Observación Número: FM-092/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió "Medicamentos" por el monto que a continuación se detalla, sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados, además, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0111322656 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3025	09/12/2021	Compra de medicamento.	\$500,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-092/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 101 "Adquisición de materiales para la construcción", sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116260055 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3749	24/11/2021	Base hidráulica, grava, arena, cemento, malla, alambre, tubos, tabique.	\$250,000.00
8235	24/11/2021	Block y lamina de zinc.	150,000.00
3818	13/12/2021	Base hidráulica, grava, arena, cemento, malla, alambre, tubos, tabique.	311,583.88
8235	15/12/2021	Block y lamina de zinc.	408,705.88
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,120,289.76</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,120,289.76 (Un millón ciento veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/018 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y balastras por los montos que abajo se indican, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116260055 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3199	01/03/2021	Balastos de lámpara, bombillas, fotoceldas y accesorios de cables.	\$16,260.09
Trans. 6994	05/03/2021	Iluminación exterior y artefactos de luminarias led de 50 watts.	31,999.76
Ch. 006	06/04/2021	Balastos de vapor de 100 watts, cables eléctricos, fotoceldas, bombillas de 100 watts. Receptáculos eléctricos y fotoceldas.	54,760.08
Trans. 3296	03/06/2021	Lámparas y bombillas. Balastos de vapor. Lámparas y bombillas. Balastos de vapor. Luminaria led de 50 watts.	47,150.15
Ch. 22	06/09/2021	Lámparas y bombillas.	4,640.00
Trans. 6018	07/09/2021	Poste de metal recto para luminarias.	150,000.00
Trans. 4802	15/09/2021	200 piezas de luminaria led de 50 wats.	132,000.00
Trans. 9995	24/11/2021	900 piezas foco de vapor de sodio, 800 piezas focos ahorradores, 450 piezas de balastras.	511,948.60
Trans. 8235	24/11/2021	Fotoceldas, cable, reflectores, luminarias, interruptor.	241,089.88
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,189,848.56</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,189,848.56 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**

## SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-092/2021/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “Alquiler de sillas, mesas y carpas”, sin embargo, no presentó, un informe que justifique el uso y destino de los bienes arrendados avalado por las autoridades municipales, que otorguen validez y certeza de que recursos se aplicaron correctamente.

Cuenta Bancaria número 0111322656 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8235	13/12/2021	Renta de sillas, mesas y carpas.	\$402,752.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$402,752.00 (Cuatrocientos dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción y por el monto que abajo se indica, sin embargo, no presentó los instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de los gastos realizados.

Cuenta Bancaria número 0114730178 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 104 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (protección civil)”.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3319	11/03/2021	Renta de maquinaria.	\$162,040.28

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,040.28 (Ciento sesenta y dos mil cuarenta pesos 28/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-092/2021/022 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que abajo se mencionan correspondientes al proyecto del Fondo Nacional Emprendedor, sin embargo, no presentó evidencia del destino, aplicación y entrega a los beneficiarios, que justifiquen las erogaciones realizadas, además, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. (CFDI'S)

Cuenta Bancaria número 0112314789 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5248	17/11/2021	Compra de equipo productivo de mercado.	\$124,516.33
7065	17/11/2021	Instalación de equipo productivo de mercado.	1,063,333.33
6449	17/11/2021	Instalación de equipo productivo de mercado.	\$62,258.17
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,250,107.83</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numeral 41 fracción IV de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable; presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de las transferencias 5248 y 7065.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,107.83 (Un millón doscientos cincuenta mil ciento siete pesos 83/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-092/2021/023 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisiciones de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Compra de ataúd para apoyos.	diciembre.	\$344,827.59
Renta de sillas, mesas y carpas.	diciembre.	347,200.00
Manejo de residuos sólidos y urbanos.	febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre.	6,378,965.51
Compra de medicamento.	diciembre.	431,034.48
Adquisición de materiales de construcción.	diciembre.	965,767.03
Adquisición de luminarias y balastras.	marzo, abril, junio, septiembre y noviembre.	1,025,731.52
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria.	enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre.	1,969,345.07

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores José Antonio Bernal Blásquez, Luis Irais Hernández Bautista, Grupo Carse Irrigación, S.A. de C.V., Leticia Rendón Estrella, CD Carol, S.A. de C.V., Ariana Guevara Hernández, Servicios, Construcción y Comercialización Asce, S.A. de C.V., Vicente Domínguez Islas, Alemartz, S.A. de C.V., Carlos Alberto Bermúdez Garrid, Islas y Tecnología, S.A. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-092/2021/024 ADM**

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y plantilla de Personal del Ejercicio de 2021, ni las nóminas de la segunda quincena de agosto a diciembre de 2021. Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-092/2021/025 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad.
- b. Programa Operativo Anual del Municipio 2021, recibido por el H. Congreso del Estado.
- c. Programa Anual de Adquisiciones.
- d. Programa Municipal de Protección Civil.
- e. Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas y meses que se señalan a continuación:

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MES
0111233491	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0111316095	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0111322656	BBVA México, S.A.	agosto y diciembre
0111733427	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0111882198	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0112314789	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0112314746	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0112854430	BBVA México, S.A.	agosto, noviembre y diciembre
0114653386	BBVA México, S.A.	diciembre
0116260101	BBVA México, S.A.	agosto y diciembre

CUENTA BANCARIA	INSTITUCIÓN BANCARIA	MES
01162599952	BBVA México, S.A.	diciembre
01141181972	BBVA México, S.A.	diciembre
0111454226	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre
0116260055	BBVA México, S.A.	diciembre
0112766752	BBVA México, S.A.	diciembre
0112854430	BBVA México, S.A.	noviembre y diciembre

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-092/2021/026 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-092/2021/027 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la Igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-092/2021/028 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, según Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria Número 141, no se encuentra aprobada por:

NOMBRE	CARGO
Eduardo Pozos Pérez.	Regidor Primero
José Sabino Miguel Valdivia Pozos.	Regidor Segundo

\*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública fueron firmados bajo protesta por el Regidor Primero, Eduardo Pozos Pérez.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 27

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-092/2021/001

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

##### Recomendación Número: RM-092/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

##### Recomendación Número: RM-092/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

##### Recomendación Número: RM-092/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-092/2021/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-092/2021/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-092/2021/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-092/2021/008**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-092/2021/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-092/2021/010**

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-092/2021/011**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número: TM-092/2021/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300920005</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Dotación de servicio básico de electricidad en preescolar Vicente Guerrero Clave: 30DJN3421D, ubicado en la localidad de Coxmatla.	<b>Monto pagado:</b> \$503,787.28 <b>Monto contratado:</b> \$503,787.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 01/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la dotación de servicio de electricidad en preescolar Vicente Guerrero, ubicado en la localidad de Coxmatla; el desarrollo del proyecto considera el suministro, colocación de postes y transformadores, así como estructuras en media y baja tensión, conductores, cortacircuitos, retenidas, tierras, alumbrado y acometidas, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el programa de ejecución de obra del proceso de licitación; sin embargo, no proporcionaron el programa de ejecución de obra contratado, la garantía de cumplimiento, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de equipos y materiales LAPEM;

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentan el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.427480 latitud norte, -97.076070 longitud oeste, en la localidad de Coxmatla, en el Municipio de Xico, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra energizada, ya que de acuerdo con los beneficiarios la obra no se encuentra dada de alta en el sistema de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el buen funcionamiento y ejecución de los conceptos según lo especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Construcción de murete de 2.50mt...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>extraordinarios</b>						
Construcción de murete de 2.50 mt. De altura fabricado en sitio de concreto hecho en obra fc 200 kg/cm2 para un servicio aéreo, incluye: excavación de cepa, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	Pza.	11.00	0.00	11.00	\$2,458.79	\$27,046.69
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$27,046.69</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,327.47</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,374.16</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “*Suministro y colocación de retenida tipo RDA...*” y “*Suministro e instalación de estructura de retenida de banquetta (RBA)...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Retenidas</b>						
Suministro y colocación de retenida tipo rda incluye suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	2.00	2.00	\$4,068.66	\$8,137.32
<b>extraordinarios</b>						
Suministro e instalación de estructura de retenida de banquetta (RBA) de acuerdo a las normas "Norma CFE 06 00 00" de las normas de distribución - construcción - instalaciones áreas en media y baja tensión de la Comisión Federal de Electricidad, incluye: fletes, herrajes,, maniobras de carga y descarga, mano de obra de instalación, protocolos de pruebas, herramienta y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,827.52	\$7,655.04
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$15,792.36</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,526.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$18,319.14</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por la falta de Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale la correcta operatividad de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$503,787.28 (Quinientos tres mil setecientos ochenta y siete pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas por un monto de \$49,693.30 (Cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y con deficiencias técnicas, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300920009
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de electrificación en calle Higueras, ubicada en la localidad de San Marcos de León.	<b>Monto pagado:</b> \$846,855.13 <b>Monto contratado:</b> \$846,855.13
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de electrificación en calle Higueras, ubicada en la localidad de San Marcos de León; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de colocación de postes de concreto 13-600 y 9-400, así como transformadores de 25 kva. y 37.5 kva. instalación de cable ACSR 3/0 y 1/0 y colocación de retenidas, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad y aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presupuesto contratado, contrato de obra y estimación 1 finiquito; en el periodo de solventación aportaron finiquito de obra, invitaciones por escrito, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, actas de visita de obra y junta de aclaraciones y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron permisos, licencias y afectaciones, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene

los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

De igual modo, en la integración del expediente técnico unitario no presentan el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.419885 latitud norte, -96.962890 longitud oeste, en la localidad de San Marcos de León, en el Municipio de Xico, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista sin operar, dado que no se encuentra energizada; en el periodo de solventación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, soportada con reporte fotográfico y video del recorrido de verificación de la obra, por lo que la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se observaron las cuchillas conectadas, sin embargo, carece del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale la correcta operatividad de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$846,855.13 (Ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920014
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje pluvial calle Ignacio Aldama, José, Azueta, Venustiano Carranza y 5 de Mayo de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,216,313.02 <b>Monto contratado:</b> \$1,216,313.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 23/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial calle Ignacio Aldama, José Azueta, Venustiano Carranza y 5 de mayo de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición, excavación, colocación de tubería de polietileno de alta densidad, pozos de visita, reposición de pavimento a base de empedrado, tragatormentas, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

El Ente Fiscalizable, previo a la realización de los trabajos, debió tramitar y obtener de las autoridades correspondientes las afectaciones a terceros, incluyendo derechos de vía o expropiación de inmuebles sobre los que se desplantó la obra o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, para el tramo 7 de acuerdo con el levantamiento físico de la obra, por lo que no justifica la ejecución de trabajos por un presunto daño patrimonial de \$132,763.04 (Ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde a los trabajos referentes a lo antes mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y

0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.424057 latitud norte, - 97.007899 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Xico, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no corresponde con el proyecto ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,216,313.02 (Un millón doscientos dieciséis mil trescientos trece pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por carecer de permisos de paso y afectación a terceros se determinó el presunto daño patrimonial de \$132,763.04 (Ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920049
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino Sacacosechas tramo: San Marcos, Prol. Venustiano Carranza, Tramos aislados - El Cocuyo, ubicada en la localidad de San Marcos de León.	<b>Monto pagado:</b> \$936,187.51 <b>Monto contratado:</b> \$936,187.51
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 19/02/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino Sacacosechas tramo: San Marcos, Prol. Venustiano Carranza, Tramos aislados - El Cocuyo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de, adquisición, acarreo, operación de tendido, conformación y afinamiento de material para revestimiento, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron especificaciones generales y particulares, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado y estimación de obra número 2; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carecen de firma de la Contralora Municipal, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque y de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada que refiere a la ejecución de la obra, no obstante, en el periodo de comprobación, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, no proporcionó evidencia suficiente de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar los alcances de la misma, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad, la calidad de los trabajos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$936,187.51 (Novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$936,187.51 (Novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920050
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de calles mediante revestimiento en circuito Cañada Honda, ubicada en la localidad de San Marcos de León.	<b>Monto pagado:</b> \$294,585.18 <b>Monto contratado:</b> \$294,585.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 12/02/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles mediante revestimiento en circuito Cañada Honda, ubicada en la localidad de San Marcos de León; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de conformación y afinamiento del terreno, suministro y adquisición de material para revestimiento, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de

obra carecen de facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.411323 latitud norte, -96.964192 longitud oeste, en la localidad de San Marcos de León, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se observó que el espesor del revestimiento no corresponde con lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el espesor de revestimiento ejecutado y especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Suministro y adquisición de material para revestimiento..." y "Operación de tendido, conformación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro y que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación</b>						
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco "Briones - Coatepec" ubicado a 10.00 km., del centro de gravedad de la obra, incluye: material puesto en obra, carga, descarga, acarreos. (SIC)	M3	465.12	11.52	453.60	\$417.45	\$189,355.32
Operación de tendido, conformación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	344.53	8.53	336.00	\$84.49	\$28,388.64
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$217,743.96</b>
<b>IVA</b>						<b>\$34,839.03</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$252,582.99</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por trabajos pagados con mala calidad por deficiencias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$252,582.99 (Doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300920051
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural entronque camino a La Laguna- El Filo, ubicado en la localidad de El Filo.	<b>Monto pagado:</b> \$537,766.15 <b>Monto contratado:</b> \$537,766.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 06/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural entronque camino a La Laguna- El Filo, ubicado en la localidad de El Filo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de conformación y afinamiento del terreno, suministro y adquisición de material para revestimiento, y operación, tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, factura de pago de la estimación única y los números generadores de volúmenes de obra debidamente firmados; sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.396141 latitud norte, -96.925656 longitud oeste, en la localidad de El Filo, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que el espesor del revestimiento no corresponde con lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el espesor de revestimiento ejecutado y especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Suministro y adquisición de material para revestimiento..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro y que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco "Briones - Coatepec" ubicado a 16 km. del centro de gravedad de la obra, incluye: material puesto en obra, carga, descarga, acarreos. (SIC)	M3	811.20	0.00	811.20	\$474.38	\$384,817.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$384,817.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$61,570.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$446,387.79</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por trabajos pagados con mala calidad por deficiencias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$446,387.79 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y siete pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920052
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramo: Col. Úrsulo Galván- Calpixcan, ubicado en la colonia Úrsulo Galván.	<b>Monto pagado:</b> \$527,433.50 <b>Monto contratado:</b> \$527,433.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 06/03/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural tramo: col. Úrsulo Galván- Calpixcan, ubicado en la colonia Úrsulo Galván; el desarrollo del proyecto considera el suministro y adquisición de material para revestimiento, así como la operación, mezclado, tendido, conformación y afinamiento de los mismos.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, así como de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.434910 latitud norte, -96.980529 longitud oeste, en la localidad de Colonia Úrsulo Galván, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se observó que el espesor del revestimiento no corresponde con lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el espesor de revestimiento ejecutado y especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Operación de tendido, conformación, afinamiento...”, “Conformación y afinamiento del terreno con maquinaria...” y “Suministro y adquisición de material para revestimiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro y que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Operación de tendido, conformación, afinamiento, para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	m3	365.13	63.39	301.74	\$84.45	\$25,481.94
Conformación y afinamiento del terreno con maquinaria para recibir material de revestimiento. (SIC)	m2	3,318.65	804.15	2,514.50	\$4.94	\$12,421.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco "Briones - Coatepec" ubicado a 13.00 km del centro de gravedad de la obra, incluye: material, puesto en obra, carga, descarga, acarreos. (SIC)	m3	514.85	122.59	392.26	\$442.75	\$173,673.12
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$211,576.69</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$33,852.27</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$245,428.96</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que el croquis exhibido carece de medidas en los anchos que permitan valorar los números generadores presentados y así realizar la comparativa de la ejecución de áreas y/o trabajos diferentes a las verificadas, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Operación de tendido, conformación, afinamiento, para dar acabado al material de revestimiento...", "Conformación y afinamiento del terreno con maquinaria..." y "Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Operación de tendido, conformación, afinamiento, para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	365.13	301.74	63.39	\$84.45	\$5,353.29
Conformación y afinamiento del terreno con maquinaria para recibir material de revestimiento. (SIC)	M2	3,318.65	2,514.50	804.15	\$4.94	\$3,972.50
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco "Briones - Coatepec" ubicado a 13.00 km del centro de gravedad de la obra, incluye: material, puesto en obra, carga, descarga, acarreos. (SIC)	M3	514.85	392.26	122.59	\$442.75	\$54,276.72
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$63,602.51</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,176.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$73,778.91</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por trabajos pagados con mala calidad por deficiencias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$245,428.96 (Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la

cantidad de \$73,778.91 (Setenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, debido a que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920053
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas tramo: Los Carriles, ubicado en la localidad de Tonalaco, Municipio de Xico, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$399,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$399,999.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2020

#### GENERALES:

Los trabajos de acuerdo al presupuesto de la obra corresponden a la preparación y conformación de terraplén denominado "tramo Los Carriles", ubicado en la localidad de Tonalaco; Municipio de Xico, Ver., el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cortes en materiales tipo II y III, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron programa de ejecución de obra contratado y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio en donde se realizaron los trabajos, garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se realizó la obra, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.434900 latitud norte, -97.137860 longitud oeste, en la localidad de Tonalaco, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de acreditación de la propiedad del predio y los alcances de los trabajos de la obra se registraron de forma irregular como rehabilitación de camino sacacosechas, sin embargo, se observó que corresponden a carriles para carreras de caballos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, ex servidores públicos del ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que realizan argumentos referentes al estado previo de la obra y al uso de la misma; no obstante, no se consideran suficiente toda vez que no proporcionaron documentación que soporte los argumentos, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de la visita realizada, se observó que los trabajos realizados no fueron destinados a la rehabilitación de un camino sacacosechas, sino a la conformación de terraplén y formación de carriles para carreras de caballos, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 que regula su respectiva aplicación, por lo que el gasto efectuado

resulta improcedente y no se justifica un presunto daño patrimonial de \$399,999.99 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cortes para ampliación de corona...” y “Cortes para ampliación de corona en material tipo III...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino</b>						
Cortes para ampliación de corona en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,487.11	334.42	1,152.69	\$97.38	\$112,248.95
Cortes para ampliación de corona en material tipo III, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3.	459.77	406.46	53.31	\$65.41	\$3,487.01
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$115,735.96</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,517.75</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$134,253.71</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se realizó la obra, y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$399,999.99 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$134,253.71 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, debido a que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920075
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (incl. muro de contención) en calle Rafael Hernández Ochoa, ubicado en la localidad de Tonalaco, Municipio de Xico, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$585,418.68 <b>Monto contratado:</b> \$4,736,875.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/07/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 10/10/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 13/01/2021

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 en lo relativo a la observación número TM-092/2020/005 DAÑ, se retoma su revisión, dado que en el ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (incluye muro de contención) en calle Rafael Hernández Ochoa, ubicado en la localidad de Tonalaco, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo del proyecto considera los trabajos de muro de contención de mampostería de piedra braza, tragatormentas, guarnición trapezoidal, banqueta y pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimación 3 y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron convenios modificatorios, asimismo, la bitácora de obra carece de autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$4,736,875.06 (Cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. En el ejercicio fiscal 2020 se registraron pagos por monto de \$4,151,456.38 (Cuatro millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones No. 1 y 2 y en el ejercicio 2021 presentaron la comprobación del pago de la estimación 3, por un monto de \$585,418.68 (Quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con lo que sumado da un monto de \$4,736,875.06 (Cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el monto total de la obra.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica la inspección física realizada por la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 051/Presidencia/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.429724 latitud norte, -97.132602 longitud oeste, en la localidad de Matlalapa, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, como parte de la revisión del ejercicio 2020, exhibieron estimaciones y finiquito, lo cual permitió valorar las mediciones realizadas; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar las partidas de terracerías, guarniciones y banquetas, sub-base y base hidráulica y

preliminares, por lo que la obra presenta un atraso de 100 días de acuerdo con el periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación, ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada avalada por diversos participantes, soportada con reporte fotográfico e identificaciones de los que interviene en dicha acta, así como números generadores de volúmenes de obra y croquis de la obra, en la que manifiestan la ejecución de los conceptos señalados de acuerdo con las especificaciones técnicas; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ni idónea que demuestre la ejecución de los trabajos, toda vez que no existe levantamiento físico de la obra; aunado a que se identificaron variaciones de cadenamientos con el levantamiento físico de la inspección física del periodo de comprobación; por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Conceptos extraordinarios"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Conceptos extraordinarios</b>						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto F'c200 kg/cm <sup>2</sup> de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico	PZA	3.00	0.00	3.00	\$8,680.95	\$26,042.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.00 a 1.25 mt. (SIC)						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, deplante sobre losa de concreto F'c200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.26 a 1.50 m. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,901.25	\$9,901.25
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, deplante sobre losa de concreto F'c200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.76 A 2.00 m. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,785.97	\$11,785.97
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón,	PZA	2.00	0.00	2.00	\$15,943.58	\$31,887.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto F'c200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 2.76 A 3.00 m. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$79,617.23</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,738.76</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$92,355.99</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 100 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$39,808.61 (Treinta y nueve mil ochocientos ocho pesos 61/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales generadas por un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$132,164.60 (Ciento treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300920085
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino mediante rastreo, cuneteo, engravado en tramos aislados col. Ochoa de San Marcos de León - La Chivería - La Laguna.	<b>Monto pagado:</b> \$2,186,248.15 <b>Monto contratado:</b> \$4,900,500.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/09/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 05/02/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino mediante rastreo, cuneteo y engravado; el desarrollo del proyecto considera trabajos para el mejoramiento de las vías de comunicación entre las localidades de Col. Ochoa de San Marcos de León, La Chivería y La Laguna, atendida a través de un contrato con esa meta.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron póliza de cheque, factura de pago y reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron garantía de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, la bitácora de obra carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para omitir su presentación de forma electrónica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.399930 latitud norte, -96.943060 longitud oeste, en la localidad de La Laguna, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no se tiene la certeza de la ejecución de los trabajos, por falta de evidencia fotográfica y levantamiento físico; aunado a que se identificaron variaciones de medidas de los números generadores con el levantamiento físico de la inspección física del periodo de comprobación; por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física con las que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y adquisición de material para revestimiento...” y “Operación de tendido, conformación...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento</b>						
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco " Briones - Coatepec", ubicado a 14.00 km. Del centro de gravedad de la obra, incluye, material puesto en obra, carga, descarga, acarreos. (SIC)	M3	3,025.41	2,504.47	520.94	\$478.69	\$249,368.77
Operación de tendido, conformación, afinamiento para dar acabado al	M3	2,679.02	2,296.12	382.90	\$90.79	\$34,763.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material de revestimiento, incluye, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$284,132.26</b>
<b>IVA</b>						<b>\$45,461.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$329,593.42</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$329,593.42 (Trescientos veintinueve mil quinientos noventa y tres pesos 42/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/015 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300920130
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas tramo Los Carriles, ubicado en la localidad de Oxtlapa, Municipio de Xico, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$137,121.28 <b>Monto contratado:</b> \$137,121.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2020

### GENERALES:

Los trabajos de acuerdo con el presupuesto de la obra corresponden a la preparación y conformación de terraplén denominado "tramo Los Carriles", ubicado en la localidad de Oxtlapa, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cortes en materiales tipo II y III, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio en donde se realizaron los trabajos, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se realizó la obra, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.430620 latitud norte, -97.094490 longitud oeste, en la localidad de Oxtlapa, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito y croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la acreditación de la propiedad del predio y dado que los alcances de los trabajos de la obra se

registraron de forma irregular como rehabilitación de camino sacacosechas, sin embargo, se observó que corresponden a carriles para carreras de caballos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que realizan argumentos referentes al estado previo de la obra y al uso de la misma; no obstante, no se considera suficiente toda vez que no proporcionaron documentación que soporte evidencie los argumentos, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de la visita realizada, se observó que los trabajos realizados no fueron destinados a la rehabilitación de un camino sacacosechas, sino a la conformación de terraplén y formación de carriles para carreras de caballos, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020 que regula su respectiva aplicación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente y no se justifica un presunto daño patrimonial de \$137,121.28 (Ciento treinta y siete mil ciento veintiún pesos 28/100 M.MN.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Cortes para ampliación de corona...”* y *“Formación y compactación de terraplenes...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cortes para ampliación de corona de material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	585.35	167.70	417.65	\$87.10	\$36,377.32
Formación y compactación de terraplenes con material producto de cortes, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	459.77	174.14	285.63	\$65.41	\$18,683.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$55,060.38</b>
<b>IVA</b>						<b>\$8,809.66</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$63,870.04</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de la acreditación de la propiedad del predio en donde se realizó la obra, asimismo, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,121.28 (Ciento treinta y siete mil ciento veintiún pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por un Monto de \$63,870.04 (Sesenta y tres mil ochocientos setenta pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920015
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramo, Tembladeras - camino al Llanillo, en la localidad de Tembladeras.	<b>Monto pagado:</b> \$1,278,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,105,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$173,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/10/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural en la localidad de Tembladeras; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de nivelación y afine, acarreo de material mixto, operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto y plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el contrato de la obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de compactación y de la factura de pago de la estimación de obra número 1, el convenio modificatorio en monto no presenta endoso de la garantía de cumplimiento ni el dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.513780 latitud norte, -97.113050 longitud oeste, en la localidad de Tembladeras, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que el espesor del revestimiento no corresponde con lo pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que el croquis exhibido carece de medidas en los anchos que permitan valorar los números generadores presentados y así realizar la comparativa de la ejecución de áreas y/o trabajos diferentes a las verificadas, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Adquisición de material para revestimiento...”, “Acarreo en camión de material mixto...”, “Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación...” y “Acarreo en camión 1er kilómetro...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural</b>						
Adquisición de material para revestimiento, (base de 1 1/2" a	M3	1,621.35	1,142.31	479.04	\$85.04	\$40,737.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
finos) del banco "Tenex-tepec" Localizado a 46 kms. Del centro de gravedad de la obra. ( SIC)						
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/km.	60,962.37	52,546.27	8,416.10	\$8.54	\$71,873.49
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación de material de revestimiento, incluye : mano de obra , herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3.	1,198.86	846.16	352.70	\$86.58	\$30,536.77
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	1,602.23	1,142.31	459.92	\$47.11	\$21,666.83
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$164,814.65</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,370.34</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$191,184.99</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el espesor de revestimiento ejecutado y especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Adquisición de material para revestimiento...” y “Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro y que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Rehabilitación de camino rural</b>						
Adquisición de material para revestimiento, (base de 1 1/2" a finos) del banco "Tenextepec" Localizado a 46 kms. Del centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3	1,621.35	479.04	1,142.31	\$85.04	\$97,142.04
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación de material de revestimiento, incluye : mano de obra , herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3.	1,198.86	352.70	846.16	\$86.58	\$73,260.53
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$170,402.57</b>
<b>IVA</b>						<b>\$27,264.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$197,666.98</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$388,851.97 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920017
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramos aislados Carabinas - Tembladeras.	<b>Monto pagado:</b> \$3,603,357.00 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural tramos aislados Carabinas - Tembladeras; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que permita conocer los alcances de la obra.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,603,357.00 (Tres millones seiscientos tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,603,357.00 (Tres millones seiscientos tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920018
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural tramos aislados: bifurcación camino Tembladeras - Carabinas a Rancho Los Morales, ubicado en la localidad de Los Morales, Municipio de Xico, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,592,591.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$592,591.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 02/08/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural tramos aislados: bifurcación camino Tembladeras-Carabinas a Rancho Los Morales, en la localidad de Los Morales, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo del proyecto considera los trabajos de adquisición de material para revestimiento, acarreo y operación, tendido, conformación, afinamiento y compactación de revestimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron plano de proyecto ejecutivo y plano actualizado

de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de recibo de transferencia bancaria de las estimaciones 2A y 3A y de las facturas de las estimaciones 2 y 1A; el convenio modificatorio rebasa el monto establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no se encuentra firmada por el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.511670 latitud norte, -97.114720 longitud oeste, en la localidad de Los Morales, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, finiquito y croquis de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido que al momento de la revisión física no se observó material de revestimiento del cadenamamiento 0+212.15 al 0+304.40 del tramo 1 y del 0+825 al 1+478 del tramo 2, así como material sin tender entre los cadenamamientos 0+900 al 1+200 del tramo 2, además de no observar fuerza de trabajo ni maquinaria en toda la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó documentación consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que con las fotografías del reporte fotográfico no es posible corroborar que se trate de la misma obra; y en el croquis

exhibido, se identifican 2 tramos con longitudes y formas diferentes a las de los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra, por lo que no se tiene la certeza de que lo presentado corresponda a la obra en cuestión y por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Adquisición de material para revestimiento...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío...” y “Operación de tendido, conformación, afinamiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Terracerías</b>						
Adquisición de material para revestimiento (Base de 1 1/2" a finos) del banco tenextepec localizado a 49 kms. Del centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3	1,959.88	1,288.37	671.51	\$84.77	\$56,923.90
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montaoso, revestido, no incluye carga a camión. (SIC).	M3	1,959.88	1,288.37	671.51	\$47.21	\$31,701.99
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimento. (SIC)	M3/km.	72,515.56	47,669.61	24,845.95	\$8.54	\$212,184.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (SIC).	M3/KM	19,598.80	12,883.68	6,715.12	\$16.50	\$110,799.48
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación de material de revestimiento. Incluye mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3.	1,450.00	800.67	649.33	\$84.79	\$55,056.69
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$466,666.47</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$74,666.64</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$541,333.11</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en acta circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el espesor de revestimiento ejecutado y especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Terracerías</b>						
Operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación de material de revestimiento. Incluye mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	1,450.00	649.33	800.67	\$84.79	\$67,888.81
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$67,888.81</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,862.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$78,751.02</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 277 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, así como por incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$706,291.03 (Setecientos seis mil doscientos noventa y un pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920021
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de unidad deportiva pública 2da. Etapa, ubicado en la localidad colonia Rodríguez Clara.	<b>Monto pagado:</b> \$926,949.32 <b>Monto contratado:</b> \$926,949.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 13/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la unidad deportiva pública 2da. Etapa, en la localidad colonia Rodríguez Clara; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de albañilería, herrería y estructura, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron la garantía de cumplimiento y pólizas de cheque de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de Cheque y pruebas de laboratorio de soldadura; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.400631 latitud norte, -97.005502 longitud oeste, en la localidad de Rodríguez Clara, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito

y croquis de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en la estructura de las gradas metálicas se observa que en las uniones de dos perfiles existe una separación de hasta 2 cm. y sólo tiene uno o dos puntos de apoyo donde se aplicó la soldadura; además, las placas de las columnas que se unen con los dados no son del espesor indicado en el catálogo de conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la reparación de los conceptos observados, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que las fotografías no permiten valorar plenamente que se hayan reparado las deficiencias detectadas en las uniones de la estructura, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Columna metálica a base de montén...”, “Viga metálica transversal a base de montén...” y “Suministro y colocación de refuerzo horizontal...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra finiquitada.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructura</b>						
Columna metálica a base de montén en caja de 6" x 2" cal. 14, incluye: elaboración, montaje, maniobras,	KG.	274.90	0.00	274.90	\$96.32	\$26,478.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
soldadura, material, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)						
Viga metálica transversal a base de monten en caja de 6" x 2" cal. 14, incluye: elaboración, montaje, maniobras, soldadura, material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	143.20	0.00	143.20	\$96.32	\$13,793.02
Suministro y colocación de refuerzo horizontal y refuerzo vertical a base de PTR de 2" x 2" cal. 14 en huellas y peraltes de gradas, incluye elaboración, montaje, maniobras, soldadura, material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	KG	208.12	0.00	208.12	\$84.45	\$17,575.73
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$57,847.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,255.54</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$67,102.66</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por volúmenes pagados con deficiencias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$67,102.66 (Sesenta y siete mil ciento dos pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/021 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300920022
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del mercado publico 4ta etapa, en la localidad de Xico.	<b>Monto pagado:</b> \$3,510,063.66 <b>Monto contratado:</b> \$3,400,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$110,063.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la cuarta etapa de la rehabilitación del mercado público en la localidad de Xico, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de electrificación y acabados.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron acreditación de la propiedad del predio, contrato, estimaciones y finiquito de obra y convenio modificatorio en monto; sin embargo, no proporcionaron la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y el finiquito de obra carece de firma del contratista en la hoja 14; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.422054 latitud norte, - 97.006525 longitud oeste, en la localidad de Xico, en el Municipio de Xico, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable aportó documentación consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que no exhiben áreas nuevas o distintas a las ya verificadas, además de que los números generadores proporcionados contienen más medidas que las plasmadas en los croquis anexos al acta; y con el video no es posible cuantificar la cantidad real de luminarias colocadas; por lo que no justifican el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de barra para cocina...”, “Suministro e instalación de tubo Conduit pared delgada de 3/4”...”, “Suministro e instalación de tubo conduit pared delgada de 1”...”, “Suministro y colocación de luminaria led...”, “Suministro y colocación de lámpara tubo barra...” y “Suministro y colocación de lámpara de una tira led...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Elaboración de barra para cocina con losa de concreto de 5 cms. De espesor concreto fc 200 kg/cm <sup>2</sup> , armada con malla electrosoldada 10-10,6-6 y con varilla de 3/8" @ 25 cm. En ambos sentidos, acabado pulido con cemento gris, incluye sobreacarreos a 2° nivel, cimbra, descimbra, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2.	24.57	20.01	4.56	\$1,590.15	\$7,251.08
<b>Instalación eléctrica</b>						
Suministro e instalación de tubo conduit pared delgada de 3/4" (19 mm.) incluye material, mano de obra, herramienta y mano de obra.	MI.	3,338.33	2,833.17	505.16	\$91.00	\$45,969.56
Suministro e instalación de tubo conduit pared delgada de 1" (25 mm.) incluye material, mano de obra, herramienta y mano de obra.	MI.	1,028.38	789.33	239.05	\$136.09	\$32,532.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Sistema eléctrico</b>						
Suministro y colocación de luminaria led de 1.20 mt. De largo x 2" de ancho en gabineta para dos tubos t 8 de 18 watts, incluye material, herramienta, mano de obra y todos los elementos para su sujeción.	Pza.	125.00	119.00	6.00	\$848.78	\$5,092.68
Suministro y colocación de lámpara tubo barra doble led t-8 con canaleta de aluminio de 1.20 mt. De 25 watts, incluye material herramienta, mano de obra y todos los elementos para su sujeción.	Pza.	62.00	59.00	3.00	\$595.38	\$1,786.14
<b>extraordinarios</b>						
Suministro y colocación de lámpara de una tira led t-8 con base de aluminio de 1.20mt. De 8 watts., incluye material, herramienta, mano de obra y todos los elementos para su sujeción.	Pza.	57.00	40.00	17.00	\$449.83	\$7,647.11
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$100,278.88</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,044.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$116,323.50</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$116,323.50 (Ciento dieciséis mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número: TM-092/2021/022 DAÑ</b>	<b>Número de Servicio: 2021300920024</b>
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (personal operativo control y seguimiento).	<b>Monto pagado:</b> \$1,083,014.97 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Sin dato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que permita conocer los alcances del servicio.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$1,083,014.97 (Un millón ochenta y tres mil catorce pesos 97/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no proporcionaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, asimismo, no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,083,014.97 (Un millón ochenta y tres mil catorce pesos 97/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/023 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920027
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural La Laguna - La Chiveria; tramo: acceso principal a La Laguna, ubicado en la localidad de La Laguna, Municipio de Xico, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$505,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$505,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/07/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural La Laguna - La Chivería, tramo acceso principal a La Laguna, ubicado en la localidad de La Laguna, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo del proyecto considera los trabajos de suministro y adquisición de material para revestimiento, operación de tendido, conformación, afinamiento para dar acabado a la superficie de rodamiento, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-027, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con Director de Obras Públicas y Supervisor, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0045/Presidencia/2022 y 0048/Presidencia/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 19.411314 latitud norte, -96.963261 longitud oeste, en la localidad de La Laguna, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que el espesor del revestimiento no cumple con lo especificado en el proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores de volúmenes de obra verificados, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que el croquis exhibido carece de medidas en los anchos que permitan valorar los números generadores presentados y así realizar la comparativa de la ejecución de áreas y/o trabajos diferentes a las verificadas, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Suministro y adquisición de material para revestimiento...*” y “*Operación de tendido, conformación, afinamiento...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento</b>						
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco "Briones-Coatepec ubicado a 14.00 km., del centro de gravedad de la obra, incluye: material puesto en obra, carga, descarga, acarreos. (SIC)	M3	747.27	697.25	50.02	\$459.70	\$22,994.19
Operación de tendido, conformación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	553.53	516.48	37.05	\$91.48	\$3,389.33
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$26,383.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,221.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$30,604.88</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron documentación consistente en Acta Circunstanciada, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, ya que no exhibieron fotografías del proceso constructivo ni pruebas de laboratorio que avalen el espesor de revestimiento ejecutado y especificado en el proyecto, por lo que no justifica el señalamiento.

Con base en lo anterior, se ratifica que se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Suministro y adquisición de material para revestimiento..." y "Operación de tendido, conformación, afinamiento..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Revestimiento</b>						
Suministro y adquisición de material para revestimiento del banco "Briones-Coatepec ubicado a 14.00 km., del centro de gravedad de la obra, incluye: material puesto en obra, carga, descarga, acarreo. (SIC)	M3	747.27	50.02	697.25	\$459.70	\$320,525.83
Operación de tendido, conformación, afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	553.53	37.05	516.48	\$91.48	\$47,247.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$367,773.42</b>
<b>IVA</b>						<b>\$58,843.75</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$426,617.17</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por pagos en exceso por trabajos pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$457,222.05 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/024 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920028
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del camino rural tramo Panteón Xico - El Haya - Úrsulo Galván.	<b>Monto pagado:</b> \$3,669,165.85 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Sin dato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Rehabilitación del camino rural tramo Panteón Xico - El Haya - Úrsulo Galván; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona la documentación que permita conocer los alcances de la obra.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,669,165.85 (Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

### B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,669,165.85 (Tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/025 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300920033
<b>Descripción de la Obra:</b> Revestimiento de calle circuito Unidad Deportiva.	<b>Monto pagado:</b> \$391,139.20 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Sin dato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al revestimiento de calle circuito Unidad Deportiva; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona la documentación que permita conocer los alcances de la obra.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****B. REVISIÓN FÍSICA**

No se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$391,139.20 (Trescientos noventa y un mil ciento treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$391,139.20 (Trescientos noventa y un mil ciento treinta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-092/2021/027 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021300920123
<b>Descripción del Servicio:</b> Realización de estudios asociados a los proyectos de servicios profesionales científicos y técnicos integrales (personal operativo de control y seguimiento).	<b>Monto pagado:</b> \$105,561.14 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la realización de estudios asociados a los proyectos de servicios profesionales científicos y técnicos integrales; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporciona la documentación que permita conocer los alcances del servicio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$105,561.14 (Ciento cinco mil quinientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$105,561.14 (Ciento cinco mil quinientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-092/2021/028 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 43 de la muestra revisados, del identificado con el número 2020300920086 no presentaron la garantía de anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 10 registros de 37 de la muestra revisados, de los identificados con los números 2020300920024, 2020300920044, 2020300920045, 2020300920054, 2020300920083, 2020300920086, 2020300920129, 2021300920009, 2021300920037 y 2021300920113, no presentaron las garantías de cumplimiento, de vicios ocultos y/o se detectaron irregularidades en su emisión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo tanto se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron

la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-092/2021/029 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 16 de las 37 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300920023, 2020300920024, 2020300920045, 2020300920047, 2020300920054, 2020300920083, 2020300920125, 2020300920128, 2020300920129, 2021300920009, 2021300920012, 2021300920036, 2021300920037, 2021300920040, 2021300920113 y 2021300920116, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 37 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2020300920044 y 2020300920086, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300920044

Rehabilitación de la red de agua potable y drenaje sanitario en calle Corral, ubicada en la localidad de San Marcos de León, municipio de Xico, Ver.

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que las tapas de los registros tienen un espesor menor al que se indica en las normas, y una de las tapas se quebró, además de que faltaron botas y en las existentes no hay tapones, no existen agarraderas en las tapas de los registros, asimismo no se realizó la compactación, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de mayo de 2022.

Número de obra	Descripción
2020300920086	Rehabilitación de camino en tramos aislados: Xico - Micoxtla, ubicado en la localidad de Micoxtla.

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que se encontraron deficiencias técnico - constructivas entre el cadenamamiento 2+311 y 2+471, al colocar el material de revestimiento en rodada de piedra braza con espesores mínimos al normativo (la piedra se encuentra a la vista) y, por tanto, no cumple la función para la que es diseñado, lo cual se encuentra asentado en acta circunstanciada de fecha 4 de mayo de 2021.

**Observación Número: TM-092/2021/030 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$51,576,344.82, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas.

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes para las obras número 2020300920009, 2020300920049, 2020300920083, 2021300920017, 2021300920028, 2021300920033 y 2021300920123, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 52 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$47,906,894.73, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios fueron contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 24 obras y servicios fueron contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 24 procedimientos de Adjudicación Directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2020300920005, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 52 contratos, se adjudicaron 30 a sólo 7 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Joel Sánchez Córdova, con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920024, MXV/FISMDF/2020300920045, MXV/FISMDF/2020300920050, MXV/FORTAMUNDF/2020300920128 y MXV/FORTAMUNDF/2020300920130.
2. ANHEVI Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920009, MXV/FISMDF/2021300920022, MXV/FORTAMUNDF/2021300920113 y MXV/FISMDF/2020300920005.

3. Alternativas Materiales Resultados Integrales S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDf/2021300920015, MXV/FISMDf/2021300920018, MXV/FISMDf/2021300920019, MXV/FISMDf/2021300920020, MXV/FISMDf/2020300920044, MXV/FISMDf/2020300290049, MXV/FISMDf/2020300920052 y MXV/FORTAFINSENT-2016/2020300920075.
4. Pablo García Fernández, con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDf/2021300920014, MXV/FISMDf/2021300920021, MXV/FISMDf/2021300920035 y MXV/FORTAMUNDF/2021300920116.
5. Consorcio Constructor Córdova & González S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDf/2020300920014, MXV/FISMDf/2020300920051 y MXV/FISMDf/2020300920054.
6. Grupo Constructor LAUVER S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDf/2021300920009, MXV/FISMDf/2021300920013 y MXV/FORTAMUNDF/2021300920114.
7. Grupo Constructor Santiago y Parra S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MXV/FISMDf/2021300920016, MXV/FISMDf/2021300920029 y MXV/FISMDf/2021300920034.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 24**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-092/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-092/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-092/2021/003**

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-092/2021/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-092/2021/005**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-092/2021/006**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-092/2021/007**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-092/2021/008**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-092/2021/009**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-092/2021/010**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-092/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$11,353,070.27 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$89,342,617.29	\$100,695,687.56	-\$11,353,070.27

**Observación Número: DE-092/2021/002 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$21,567,565.61 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$817,274.30, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)</b>		\$19,461,912.69
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	583,857.38
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.62%	704,521.24
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021</b>	6.62%	\$20,750,291.31
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		21,567,565.61
Incremento	3.94%	\$817,274.30

El Ente Fiscalizable, a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$21,567,565.61 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$26,417,229.84 (cifras del modificado) que representa el 22.49% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-092/2021/003 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021, no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.); y
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-092/2021/004 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$33,386,114.61, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$34,262,423.67, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$876,309.06, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

El Ente debió destinar, sin limitación alguna, los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2021	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE-	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$876,309.06	\$1,968,424.06	\$1,092,115.00

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-092/2021/005 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras, SNC	\$0.00	\$0.00	-\$8,046,413.60
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	3,667,299.65	3,714,290.82	178,614.46

**Observación Número: DE-092/2021/006 ADM**

Los intereses del Financiamiento contratado por el Ente Fiscalizable que se indica, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (INTERESES)	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple Banobras - FAIS	31/12/2019	\$395,053.30	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO****Observación Número: DE-092/2021/007 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras, SNC.	Crédito Simple	31/12/2019	620 días	\$15,005,999.52

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-092/2021/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallados;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría; y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF; y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

#### **RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

##### **Recomendación Número: RDE-092/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-092/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de Xico, Ver., que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-092/2021/002 DAÑ	\$24,085.01
2	FM-092/2021/003 DAÑ	35,576.20
3	FM-092/2021/004 DAÑ	90,000.00
4	FM-092/2021/005 DAÑ	24,500.00
5	FM-092/2021/007 DAÑ	3,620.62
6	FM-092/2021/008 DAÑ	3,732.49
7	FM-092/2021/009 DAÑ	695,635.98
8	FM-092/2021/010 DAÑ	877,248.81
9	FM-092/2021/011 DAÑ	672,000.00
10	FM-092/2021/012 DAÑ	492,453.86
11	FM-092/2021/013 DAÑ	1,560,907.60
12	FM-092/2021/014 DAÑ	127,833.69

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
13	FM-092/2021/015 DAÑ	8,722,000.00
14	FM-092/2021/016 DAÑ	500,000.00
15	FM-092/2021/017 DAÑ	1,120,289.76
16	FM-092/2021/018 DAÑ	1,189,848.56
17	FM-092/2021/019 DAÑ	402,752.00
18	FM-092/2021/020 DAÑ	162,040.28
19	FM-092/2021/022 DAÑ	1,250,107.83
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$17,954,632.69</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
20	TM-092/2021/001 DAÑ	\$503,787.28
21	TM-092/2021/002 DAÑ	846,855.13
22	TM-092/2021/003 DAÑ	1,216,313.02
23	TM-092/2021/005 DAÑ	936,187.51
24	TM-092/2021/006 DAÑ	252,582.99
25	TM-092/2021/007 DAÑ	446,387.79
26	TM-092/2021/008 DAÑ	245,428.96
27	TM-092/2021/009 DAÑ	399,999.99
28	TM-092/2021/010 DAÑ	132,164.60
29	TM-092/2021/011 DAÑ	329,593.42
30	TM-092/2021/015 DAÑ	137,121.28
31	TM-092/2021/017 DAÑ	388,851.97
32	TM-092/2021/018 DAÑ	3,603,357.00
33	TM-092/2021/019 DAÑ	706,291.03
34	TM-092/2021/020 DAÑ	67,102.66
35	TM-092/2021/021 DAÑ	116,323.50
36	TM-092/2021/022 DAÑ	1,083,014.97
37	TM-092/2021/023 DAÑ	457,222.05
38	TM-092/2021/024 DAÑ	3,669,165.85
39	TM-092/2021/025 DAÑ	391,139.20
40	TM-092/2021/027 DAÑ	105,561.14
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$16,034,451.34</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,989,084.03</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS